SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América
Tegucigalpa, M. D. C. 02 de febrero del 2016

ACUERDO No. 145

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras establece que el Presidente de la República tiene la administración General del Estado y sus atribuciones incluyen la de administrar la hacienda pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 222, de la Constitución de la República de Honduras determina que el Tribunal Superior de Cuentas es el Ente Rector del Sistema de Control de los Recursos Públicos.

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-26-2007 se crea la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno de las Instituciones Públicas, ONADICI, como un organismo especializado del Poder Ejecutivo encargado del desarrollo integral de la función de control interno.

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. PCM-02-2014 se crea la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado como un órgano administrativo de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General del Gobierno, queda adscrita a esta Dirección Presidencial la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno de las Instituciones Públicas (ONADICI).

CONSIDERANDO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, Doctora EDNA YOLANI BATRES CRUZ, como responsable de la administración de la Secretaria de Salud, DETERMINA: establecer como politica institucional la implementación del Proceso de Control Interno, en todas las Direcciones, Divisiones, Unidades, Áreas y Departamentos, reconociendo que dicho proceso es indispensable para asegurar razonablemente la transparencia y el logro de los objetivos institucionales, favoreciendo la rendición de cuentas sobre la gestión pública; por lo tanto, extiende su apoyo para el mejoramiento continuo al personal jerarquico y comite de control interno institucional, a actuar en consecuencia procurando la implementación de las practicas obligatorias incluidas en las guias de control interno y disposiciones complementarias que para tales efectos emita la ONADICI, en el Marco del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP).

POR TANTO: En uso de las facultades de que esta investida en aplicación de los articulos 1, 5, 7, 36 numeral 8), 116 y 118 numeral 2) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 67 del Reglamento de Organización Funcionamiento Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar en cada una de sus partes la **POLITICA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.**

ARTICULO 2. Por su parte el Comité de Control Interno Institucional coadyuvando a la aplicación de dicha política tendrá las siguientes funciones:

1.- Asesorar a las autoridades superiores y personal en general de la Secretaría de Salud, para coordinar las acciones necesarias que faciliten la implementación de los controles internos.

2.- Establecer un plan de trabajo para la implementación de las practicas obligatorias a desarrollar.

ACUERDO No. 145

4.- Informar periódicamente a la Máxima Autoridad, Unidad de Auditoria Interna y la ONADICI, sobre el avance del proceso de implementación, incluyendo las recomendaciones correspondientes en procura del cumplimiento del apoyo y el compromiso establecido en la presente politica.

ARTICULO 3.- La efectividad de los controles internos implementados, contribuirá al buen uso, manejo e inversión de los recursos públicos y al logro de los objetivos de la gestión de la Secretaria de Salud, con eficiencia, eficacia, economía, prioridad, equidad, confiabilidad, legalidad, responsabilidad, transparencia, gestión ambiental, probidad y ética pública, contribuyendo de esta forma a:

1.- El cumplimiento del Convenio de Colaboración y de buena fé para la promoción de la transparencia, combate a la corrupción y fortalecimiento de sistemas de integridad suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y Transparencia Internacional, en fecha seis (6) de octubre del año dos mil catorce (2014) haciendo énfasis en la cláusula tercera inciso a) que literalmente expresa: " cumplir el presente Convenio y los compromisos contenidos en el mismo y señalados en el anexo que forma parte integral del mismo, así como acuerdos adicionales que surjan entre las partes signatarias de este convenio (Anexo: incrementar y fortalecer el Sistema Nacional de Control Interno, con el propósito de cumplir las normas generales de Control Interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y las normas especificas de ONADICI, y fortalecer la cultura y el ejercio del Control Interno en uso de los recursos públicos).

2.- Cumplimiento de la meta No. 4.5 del "Plan de Nación" aprobado mediante Decreto No. 286/2009 que procura "Situar a Honduras en el tramo 90-100 de la escala percentil del índice de control de la corrupción del Banco Mundial".

3.- El logro de los objetivos de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" .

4.- El cumplimiento de los propósitos y medidas preventivas acordadas en la "Convencion Interamericana contra la Corrupción", de la cual Honduras es país signatario.

ARTICULO 5.- Por tanto, se instruye a todos los funcionarios y empleados de la Secretaria de Salud, aplicar toda la normativa técnica específica emitida por la ONADICI, que se fundamenta en el Marco Rector y disposiciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas para facilitar la implantación y procurar el fortalecimiento del Control Interno Institucional.

ARTÍCULO 6.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciseis.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA